

JUEVES 27 DE ABRIL DE 2017  
 AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 80  
 CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
 Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO NÚMERO: CATORCE.** En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María Laura LABAT, Silvana CHIAPERO y María M. LOPEZ CARUSILLO. y **ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1:** CONFECCIONAR el ORDEN DE MÉRITOS correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL), Con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

#### ANEXO 1 - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MURILLO	María Eugenia	D.N.I.	20.268.890	<b>79,95</b>
2	ALTAMIRANO	Eduardo Christian	D.N.I.	25.652.324	<b>77,51</b>
3	DÍAZ VILLASUSO	Mauricio Andrés	D.N.I.	25.134.864	<b>76,78</b>
4	LIKSENBERG	Mariana Andrea	D.N.I.	26.179.529	<b>76,07</b>
5	FLORES	Francisco Martín	D.N.I.	32.039.101	<b>74,92</b>
6	CASTAGNO	Silvana Alejandra	D.N.I.	25.068.786	<b>73,68</b>
7	ARÉVALO	Jorge Alfredo	D.N.I.	23.212.373	<b>73,65</b>
8	BUSTOS	Carlos Isidro	D.N.I.	24.426.179	<b>73,30</b>
9	ELLERMAN DE PUEYRREDON	Ilse	D.N.I.	25.941.611	<b>71,38</b>
10	CAFFERATA	Juan Manuel	D.N.I.	30.125.197	<b>71,32</b>
11	VINTI	Ángela María	D.N.I.	28.757.912	<b>70,37</b>

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 19 de mayo de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 97374 - s/c - 02/05/2017 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 102

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El expediente 0473-064752/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2598/11, ratificado por la Ley N° 10032 se exime

### SUMARIO

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*Acuerdo N° 14 ..... Pag. 1*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 102 ..... Pag. 1*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*Resolución General N° 2129 ..... Pag. 2*

*Resolución Normativa N° 54 ..... Pag. 2*

*Resolución Normativa N° 53 ..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

*Resolución Interna N° 3576 ..... Pag. 5*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

*Resolución N° 13 ..... Pag. 6*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Resolución N° 25 ..... Pag. 6*

#### AGENCIA CORDOBA CULTURA

*Resolución N° 112 ..... Pag. 7*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

*Resolución N° 49 ..... Pag. 7*

#### MINISTERIO DE SALUD

##### SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

*Resolución N° 5 ..... Pag. 8*

*Resolución N° 4 ..... Pag. 9*

*Resolución N° 3 ..... Pag. 9*

del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que dicha exención comprende los ingresos obtenidos por el desarrollo de las citadas actividades cualquiera fuere el origen de los mismos y en la medida que se cumplan los requisitos, en la forma y condiciones que al efecto establezca este Ministerio, en relación al acceso sin costo para las personas mayores o ancianos, comprendidas en el término antrópico-social de tercera edad y la contratación de artistas radicados en la Provincia

para la realización y/o ejecución del evento.

Que a través de la Resolución N° 145/12 de este Ministerio y su modificatoria N° 373/16, se reglamentaron los referidos requisitos y/o condiciones.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 373/16, se facultó a la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio a adoptar los mecanismos tendientes a la verificación y seguimiento del procedimiento instrumentado para el otorgamiento de la mencionada exención y/o a establecer nuevos procedimientos, todo ello en coordinación con la Agencia Córdoba Cultura y la Dirección General de Rentas.

Que la Secretaría de Innovación y Modernización ha implementado un nuevo sistema denominado CONEX – Control de Exenciones- que permite a los interesados solicitar la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco de la Ley N° 10032, a través de un procedimiento vía web basado en la Plataforma de Ciudadano Digital –CiDi-.

Que entre otras innovaciones, el referido sistema permite solicitar la exención para varios eventos y/o espectáculos en forma global, mediante la modalidad denominada "Convenios".

Que en tal sentido resulta necesario efectuar nuevas adecuaciones a la Resolución Ministerial N° 145/12, incorporando las disposiciones relativas a la solicitud del beneficio de exención a través de Convenios que permite el CONEX y definir a la Agencia Córdoba Cultura S.E. como organismo al cual se le deben entregar las entradas para ser destinadas a los adultos mayores.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 23/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 220/17,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** SUSTITUIR el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 145/12 y su modificatoria, por el siguiente:

"Artículo 3°.- ESTABLECER que quedan comprendidas en el apartado

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

*Resolución N° 288 ..... Pag. 10*

#### POLICIA DE LA PROVINCIA

*Resolución N° 64792 "J" ..... Pag. 11*

1, del Artículo 1° del Decreto N° 2598/11, ratificado por Ley N° 10032, las personas humanas a partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad.

Para gozar del beneficio de exención previsto en la norma apuntada, el contribuyente y/o responsable, deberá asegurar y poner a disposición de la Agencia Córdoba Cultura S.E., u organismo que en el futuro la reemplace, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) de las localidades y/o butacas habilitadas y/o disponibles o de la capacidad máxima de personas autorizadas a ingresar al espectáculo y/o evento o la cantidad de entradas autorizadas para su venta, según corresponda.

Cuando el contribuyente y/o responsable solicite el beneficio de exención en forma conjunta para más de un evento y/o espectáculo, bajo la modalidad "Convenio" a través del Sistema de Control de Exenciones -CONEX- deberá respetar el porcentaje previsto en el párrafo precedente para cada uno de los eventos y/o espectáculos contenidos en el "Convenio".

Para todos los casos, los porcentajes deberán ser prorrateados proporcionalmente acorde a la ubicación prevista para cada evento y/o espectáculo, adoptando a tal fin un criterio equitativo y distributivo para garantizar la disponibilidad de entradas en cada segmento, en función del valor de las mismas conforme a la ubicación de cada una de las localidades y/o butacas."

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

## Resolución General N° 2129

Córdoba, 20 de abril de 2017.-

**VISTO:** El Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DN-RPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba de fecha 08 de Marzo de 2016;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Convenio mencionado, se establece una nueva operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto a la Propiedad Automotor.

QUE en virtud de los cambios introducidos en las normas tributarias

provinciales, resulta necesario aprobar un nuevo instructivo que deberán considerar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, al actuar durante el año 2017 como Agente del Impuesto a la Propiedad Automotor y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.-.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el "Instructivo Impuesto a la Propiedad Au-

tomotor" de 15 fojas que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores perti-

nentes y Archívese.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,

Anexo: <https://goo.gl/nwclhY>

## Resolución Normativa N° 54

Córdoba, 21 de abril de 2017.-

**VISTO:** La Ley N° 10.411 por la cual se establecen modificaciones al Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatorias, la Ley Impositiva Anual N° 10.412, ambas publicadas en el Boletín Oficial el 28-12-2016 y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O.02-12-2015);

### Y CONSIDERANDO:

QUE en función de los lineamientos de la política tributaria que el Poder Ejecutivo se ha propuesto llevar a cabo durante el año 2017, con el propósito de contribuir a una más equitativa distribución de las cargas fiscales se ha procedido a la eliminación del Régimen de Pago de Loteos, por lo que se efectúa la correspondiente adecuación de la resolución normativa.

QUE mediante la citada Ley N° 10.411, se modificó la forma en que se conformará para la anualidad 2017 la base imponible del Impuesto Inmobiliario Adicional, quedando ésta formada por el Impuesto Básico o suma de impuestos básicos de las propiedades rurales –según corresponda- en ambos casos con más los fondos adicionales que conforman la liquidación, atribuibles a un mismo contribuyente.

QUE a través de la Ley N° 10.412 se aprobó la nueva Ley Impositiva aplicable para la anualidad 2017.

QUE con el objetivo de optimizar la gestión de deuda brindando mejores y más ágiles herramientas al ciudadano para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones, ésta Dirección estimó conveniente implementar una nueva forma de efectuar -a través de la página web de la Dirección General de Rentas como Servicio No Presencial ingresando con clave- el empadronamiento en los regímenes especiales del Impuesto Inmobiliario -Impuesto Adicional y en el Régimen Adicional- como así también la presentación/modificación de la respectiva declaración jurada anual.

QUE por lo expuesto es necesario modificar la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I. DEROGAR el Artículo 289° y su Título.

II. SUSTITUIR los Artículos 290° a 300° y sus Títulos por los siguientes:

**“GRUPOS PARCELARIOS  
INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 290°:** A los efectos del encuadramiento en el Régimen de Grupos Parcelarios Rural previsto en la Ley Impositiva Anual y en el Título I del Libro IV del Decreto N° 1205/2015, los contribuyentes deberán realizar la inscripción solo a través de la página web de esta Dirección ingresando con clave.

**ARTÍCULO 291°:** A los fines de la inscripción será obligatorio tener previamente constituido el domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 28 de la presente Resolución.

Los contribuyentes deberán declarar en el sistema los inmuebles de su propiedad cuyas bases imponibles individualmente consideradas no superen el monto establecido en el Artículo 7° de la Ley Impositiva Anual, una vez que se completen los datos requeridos deberá confirmar y enviar dicha información.

Con posterioridad la Dirección habilitará por la misma vía la descarga de la Declaración Jurada para la confirmación de los datos ingresados y/o modificación, dentro de las 72 hs. (setenta y dos horas) posteriores al envío se disponibilizará la correspondiente liquidación del impuesto.

**ARTÍCULO 292°:** En caso de condominio podrá realizar el alta del trámite cualquiera de los condóminos.

**ARTÍCULO 293°:** A efectos de acreditar la titularidad de las parcelas, los contribuyentes deberán adjuntar por esta medio copia escaneada de la/s escritura/s pública/s, cuando no figuren en nuestro registros como titulares de las cuentas declaradas.

**DECLARACIÓN JURADA ANUAL**

**ARTÍCULO 294°:** La Dirección General de Rentas habilitará por la web la descarga de la Declaración Jurada F- 118 Rev. Vigente, a los contribuyentes o responsables empadronados en el régimen especial, conteniendo las propiedades declaradas en el año inmediato anterior. De haberse producido alguna modificación respecto del detalle al 1° de enero del período fiscal que corresponda, deberá descargar la Declaración Jurada y una vez incorporadas las misma en dicho formulario por el declarante deberá ser remitida para su confirmación únicamente a través de la página web de la Dirección General de Rentas ingresando con clave mediante los servicios no presenciales, adjuntando la documentación escaneada con los antecedentes que se requieran para acreditar la modificación.

Una vez efectuada la presentación de la Declaración Jurada se pondrá a disposición por esta vía dentro de las 72 hs. (setenta y dos horas) siguientes la correspondiente liquidación del impuesto.

ARTÍCULO 295º: El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos precedentemente y en las respectivas normas implicará la pérdida del beneficio previsto en el Artículo 7º de la Ley Impositiva Anual N° 10.412 y/o en las que lo sustituyan en el futuro.

### INMOBILIARIO ADICIONAL INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 296º: Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles rurales al 1º de enero de cada año, cuya Impuesto Básico o suma de impuestos básicos se encuentre en los tramos previstos en la escala que fija la Ley Impositiva Anual, a los fines de su inscripción o alta como contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural Adicional deberán efectuar la declaración de los inmuebles únicamente a través de la página web de esta Dirección mediante los servicios no presenciales, con clave.

Para efectuar el trámite por esta vía será obligatorio tener previamente constituido el domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Resolución.

A efectos de acreditar la titularidad de las parcelas, los contribuyentes deberán adjuntar copia escaneada de la/s Escritura/s Pública/s, cuando no figuren en nuestro registros como titulares de las cuentas declaradas y remitir por este medio.

ARTÍCULO 297º: El alta deberá efectuarse dentro del plazo que al efecto establezca en la Resolución Ministerial de vencimientos.

Esta obligación no comprende a los contribuyentes que ya tuvieron número de inscripción asignado y mientras subsista su condición de contribuyente inscripto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores alcanzará a los responsables enunciados en el Artículo 34 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 298º: Cuando se trate de sociedades regularmente constituidas la presentación deberá ser efectuada por el director, gerente, presidente o representante legal, adjuntando copia escaneada del instrumento que acredite la representación invocada.

### DECLARACIÓN JURADA ANUAL

ARTÍCULO 299º: La Dirección pondrá a disposición anualmente a los contribuyentes o responsables empadronados en el Impuesto Adicional Rural la declaración jurada F- 118 Rev. Vigente, conteniendo las propiedades declaradas en el año inmediato anterior o en la inscripción -únicamente a través de la página Web de la Dirección General de Rentas-, ingresando con clave, siempre que tenga previamente

constituido el domicilio fiscal.

De haberse producido alguna modificación respecto de éstas al 1º de enero del período fiscal que corresponda, deberá descargar la Declaración Jurada y una vez incorporadas las mismas en dicho formulario por el declarante deberá ser remitida para su confirmación, adjuntando la documentación escaneada con los antecedentes que se requieran respecto de la/las parcelas que difieran los datos con los registrados en la Dirección.

ARTÍCULO 300º: Posteriormente a la presentación efectuada y dentro de las 72 hs. la Dirección pondrá a disposición por esta vía las liquidaciones del impuesto correspondiente."

III. DEROGAR el Artículo 301º.

IV. SUSTITUIR el Artículo 302º y su Título por el siguiente:  
"EMERGENCIA/DESASTRE AGROPECUARIO: CUENTAS QUE TRIBUTEN EL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL - GRUPO PARCELARIO- E IMPUESTO INMOBILIARIO ADICIONAL.

ARTÍCULO 302º.- Cuando en virtud de la declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario, en el marco de la Ley N° 7.121, el Poder Ejecutivo exima cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y el beneficio recaiga sobre cuentas incluidas en un régimen parcelario, a efectos de determinar el cálculo de la exención deberá aplicarse, sobre el impuesto anual correspondiente a dicho régimen, el porcentaje que surja de considerar la cantidad de cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Rural de las cuentas que conforman el régimen que resulten alcanzadas por Desastre Agropecuario sobre el total de cuotas que corresponden a todas las cuentas que conforman el grupo parcelario. Asimismo cuando existan cuentas que pertenecen a un grupo parcelario comprendidos en Emergencia Agropecuaria, y cuyo vencimiento opere dentro del período beneficiado, corresponderá la prórroga de la/s cuota/s de todo grupo en la medida que el porcentaje de cuentas incluidas en dicho régimen y comprendidas dentro del período de emergencia sobre el total de cuentas del grupo, supere el cincuenta por ciento (50 %), caso contrario no operará la prórroga de los respectivos vencimientos.

En el caso del Impuesto Inmobiliario Adicional Rural, solo se aplicará el beneficio de exención o prórroga cuando el Decreto lo prevea expresamente para dicho impuesto. A tales fines, se aplicará el porcentaje establecido en el primer párrafo del presente artículo."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.  
FIRMADO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS -

## Resolución Normativa N° 53

Córdoba, 17 de abril de 2017.-

VISTO: La Ley N° 10032 (B.O: 07-02-12) que ratifica el Decreto N° 2598/2011 (B.O. 21-12-12), la Resolución Ministerial N° 145/2012 (B.O. 14-05-12) y sus modificatorias y complementaria (Resoluciones Ministeriales N° 373/2016 y 102/2017) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modifica-

torias (B.O. 02-12-2015);

### Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 10032 ratifica al Decreto N° 2598/2011 por el que se establece la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba.

QUE el mencionado Decreto establece los requisitos a cumplir para que opere dicha exención, entre ellos que los espectáculos permitan el acceso sin costo para las personas mayores o ancianos y que en la realización del evento intervengan y/o se contraten artistas radicados en la Provincia de Córdoba.

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 145/2012 y sus modificatorias y complementaria se reglamentaron los requisitos citados precedentemente, estableciendo que los mismos deben cumplirse en forma concurrente a los fines de gozar del beneficio de exención.

QUE la Secretaría de Innovación y Modernización dependiente del Ministerio de Finanzas -conforme lo dispuesto en la Resolución N° 373/2016, complementaria de la Resolución Ministerial N° 145/2012- diagramó y estableció un nuevo sistema de gestión de trámites de exención en el marco de la Ley N° 10032, denominado CONEX –Control de Exenciones- al cual se puede acceder a través de la plataforma Ciudadano Digital –CiDi- -a través del cual se debe solicitar la referida exención.

QUE la Agencia Córdoba Cultura SE como órgano de contralor, a través de la Resolución N° 079/2017 aprobó un nuevo instructivo de solicitud de exención en el marco del CONEX y seguirá ejerciendo sus funciones de contralor del cumplimiento de los requisitos condicionantes del otorgamiento del beneficio de exención.

QUE atento a la puesta en disposición del nuevo Sistema informático CONEX resulta necesario ajustar el Anexo XII de la Resolución Normativa N°1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y el Artículo 3° del Decreto N° 2598/2011;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR en el ANEXO XII – REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO (ART. 211° R.N. 1/2015), LA LÍNEA DENOMINADA “DECRETO N° 2598/2011 (RATIFICADO POR LEY N° 10032) - EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES” apartado IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-

2015, por la siguiente:

Decreto N° 2598/2011 (ratificado por Ley N° 10032)

**-EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES-**

El ingreso de la solicitud de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el Decreto N° 2598/11, ratificado por la Ley N° 10032, se efectuará vía web a través del SISTEMA DE CONTROL DE EXENCIONES -CONEX-, accediendo a la plataforma de Ciudadano Digital, con clave de acceso nivel de seguridad 2. El Manual de Usuario del referido sistema es provisto por la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas y se encuentra disponible en el siguiente link: [http://conex.cba.gov.ar/MANUAL\\_CONEX\\_PRODUTOR.pdf](http://conex.cba.gov.ar/MANUAL_CONEX_PRODUTOR.pdf)

De acuerdo a lo previsto en el Instructivo aprobado por la Resolución N° 079/2017 de la Agencia Córdoba Cultura SE, cuando exista venta anticipada de entradas se deberán informar en “Mis Bases Imponibles por Función y Mes” del CONEX los ingresos por venta de entradas devengados en cada mes a partir de la fecha de la solicitud o del mes en el que se comiencen a obtener los mismos.

Los contribuyentes y/o responsables que soliciten la exención a los fines de confeccionar sus declaraciones juradas deberán declarar los ingresos por dichos eventos bajo el Código de actividad 84900.21 “Ingresos comprendidos en la exención del Artículo 1° del Decreto N° 2598/11 – Ratificado por Ley N° 10.032, Relativos a la Actividad de Producción, Representación, Composición e Interpretación de Eventos Culturales y/o espectáculos Musicales, Artísticos y Circenses (No Incluye Teatro)”

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 126/2016, esta Dirección no dará finalización al trámite de solicitud de exención si el contribuyente y/o responsable presenta Situación Fiscal Irregular.

Todas las notificaciones que esta Dirección efectúe al solicitante de la exención se pondrán a disposición del mismo a través del sistema CONEX y serán enviadas al domicilio fiscal electrónico constituido.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.  
FDO.: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**Resolución Interna N° 3576**

Córdoba, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** lo establecido en el Artículo 174 de la Constitución Provincial,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario optimizar el funcionamiento y la calidad en

los servicios que se le provee al ciudadano readecuando el horario de atención que la Dirección General de Catastro presta en sus distintas dependencias, sin perjuicio de continuar en cada oficina con las tareas internas hasta el final de la jornada laboral;

QUE corresponde en la instancia dejar sin efecto Circular Interna N° 001787 dictada en fecha 03/03/2017,

ATENTO ello, y las facultades de organización y control propias acordadas por Ley N° 5057,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR los horarios de atención al público de las distintas oficinas dependientes de esta Dirección General de Catastro, sin perjuicio de continuar con las tareas internas hasta el final de la jornada laboral, conforme al siguiente detalle:

**Atención desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas:**

SUAC (Mesa de Entradas)  
Subdirección de Descentralización  
Delegación Centro  
Delegación Catastral San Francisco  
Delegación Catastral Río Tercero  
Delegación Catastral Villa María  
Delegación Catastral Río Cuarto  
Delegación Catastral Villa Carlos Paz

**Atención: desde 8:00 horas hasta las 14:00 horas:**

Delegación Catastral Deán Funes  
Delegación Catastral Cruz del Eje  
Delegación Catastral Jesús María  
Delegación Catastral Cosquín  
Delegación Catastral Villa Dolores  
Delegación Catastral Santa Rosa de Calamuchita  
Delegación Catastral Bell Ville  
Delegación Catastral Marcos Juárez  
Delegación Catastral Laboulaye

**Artículo 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 02-05-2017, dejando en consecuencia sin efecto, a partir de dicha fecha Circular Interna N° 001787 de fecha 03/03/2017.

**Artículo 3°.-** Protocolícese, tome nota División Estudio y Despacho, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda y Archívese. FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 13**

Córdoba, 23 de marzo de 2017

**VISTO:** el expediente 0040-063550/2016 en el que obra a fs. 4 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 45 Ej. 2016 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de ser distribuido entre Municipios y Comunas en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2016.

Que dicho DUEE se emitió por la suma total de \$ 16.857.454,81.

Que, una vez realizado el reparto correspondiente, quedó un remanente de \$ 0,06 (SEIS CENTAVOS).

Que a fs. 8 se certifica que dicho saldo no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo citado, implica una distorsión en las

cuentas del Estado Provincial.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 9 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 45 Ej. 2016 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Finanzas, por su saldo actual de SEIS CENTAVOS (\$ 0,06).

II) PROTOCOLICESE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 25**

Córdoba, 25 de Abril de 2017

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Ad-

ministración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayo-

res garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 28 /2017.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° DISPÓNESE** que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
5113180008	ACIDO AMINOCAPROICO
5121150001	ALLOPURINOL
1112160015	CABO DE MADERA
5110150093	CEFOTAXIMA
5114180012	DEXMETETOMIDINA
5110150070	ERITROMICINA
5118170022	FLUTICASONA
5118170061	FLUTICASONA + SALMETEROL
5110170017	IVERMECTINA
5112190002	MILRINONA
5114230004	NALBUFINA
5110150046	NORFLOXACINA
7810220007	SERVICIOS DE LOGISTICA Y CADETERIA
5112180003	SIMVASTATINA
3912100001	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
5113160004	WARFARINA

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## AGENCIA CORDOBA CULTURA

### Resolución N° 79

Córdoba, 11 de abril de 2017.-

**Y VISTOS:** La necesidad de reglamentar lo concerniente a formas, plazos y condiciones de acreditación de los requisitos previstos en el Decreto N° 2598/2011 ratificado por Ley Provincial N° 10.032.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2598/2011, Ley Provincial 10.032, y Resolución N° 229/2013 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., se procedió a eximir del impuesto sobre los ingresos brutos, a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, a modo de impulso de realización de los mismos.-

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 145/2012 y modificaciones introducidas en la Resolución N° 373/2016, ambas emanadas del Ministerio de Finanzas, se pone en marcha el nuevo sistema CONEX –Control de Exenciones, a instancias de la Secretaría de Innovación y Modernización de dicha Cartera de Estado.-

Por ello, atribuciones reconocidas en el Artículo 4° del Estatuto de la

Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificadas por Ley 10.337, Ley 10.032, Resolución N° 229/2013 de esta Sociedad del Estado, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** RATIFICAR la Resolución N° 229 de fecha 03 de Diciembre de 2013, en todo lo que sea materia vigente y APROBAR el Nuevo Instructivo de Exención de Ingresos Brutos, compuesto de dos (2) fojas útiles que como Anexo I integra el presente instrumento legal, de acuerdo a los fundamentos de la presente Resolución y extremos establecidos en la Ley 10.032.-

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLICESE, comuníquese a los sectores pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - / DRA. NORA CINGOLANI - VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Anexo: <https://goo.gl/akBLnk>

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución N° 49

Córdoba, 07 de Marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0104-131462/2016, en que tramita el dictado del

Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Diciembre de 2016: N° 223- 230-237- 249- 254- Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 y 110 in fine de la Ley N°9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N°

575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 91/2017;.

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Diciembre de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Trece (13) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO:<https://goo.gl/UQz9i>

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución N° 5**

Córdoba, 18 de enero de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0425-321409/16, mediante el cual se impulsa, por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO" con destino a Hospitales Varios, dependientes de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Equipamiento Médico impulsado por la Secretaría de Servicios Asistenciales y por la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera de Salud, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000091 de fecha 06 de Diciembre de 2016, junto con los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que obra el V° B° Técnico del Área de Equipamiento Médico de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, aprobando las ofertas presentadas por la firma JAEJ S.A. por cumplir con los requisitos técnicos solicitados

en Pliegos, señalando además que los importes ofertados se ajustan a valores de mercado y resultan convenientes para la Provincia.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora informe en el que se resalta la conveniencia de las ofertas recibidas, señalando también que la documentación requerida en Pliegos fue presentada dentro de los plazos que establece la Ley.

Que obra Documento Contable Nro. 2017/000078 por el importe total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.410.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 22/17,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO" con destino a Hospitales Varios, dependientes de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000091 de fecha 06 de Diciembre de 2016, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155.-

2°.- ADJUDÍCASE a la oferente según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra.-

3°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – "Equipos



Sanitarios y de Laboratorio" – del P.V.-

4°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: CRA LAURA JUDITH JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/8Sx5U9>

## Resolución N° 4

Córdoba, 18 de enero de 2017

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-321528/16, mediante el cual se impulsa, por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO – OSMOSIS INVERSA", con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, dependiente de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Infraestructura de esta Cartera impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14.

Que se incorporan Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el portal Web de Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente, acompañando la misma con la documentación respaldatoria de su propuesta.

Que luce agregada planilla de verificación de requisitos formales y de análisis de oferta.

Que obra informe técnico de la Dirección General de Infraestructura respecto de la oferta presentada por la firma oferente IESA S.R.L. se ajusta a las características de lo solicitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el llamado, presentando un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado, otorgando por ello su Visto Bueno Técnico y aconsejando su contratación.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2017/000053 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$148.890,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario Nro. 305/14 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el

índice contemplado en el Decreto Nro. 676/16, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley, y la Ley de Presupuesto 2017 Nro. 10.410.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 06/17;

### LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO – OSMOSIS INVERSA", con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario Nro. 305/14 de la Ley Nro. 10.155; y en consecuencia ADJUDÍCASE a partir de la fecha de efectiva notificación de la Orden de Compra, a la oferente y conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$148.890,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 01 - "Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción" - del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA LAURA JUDITH JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/DxMtA3>

## Resolución N° 3

Córdoba, 18 de enero de 2017

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-320401/16, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, el "CERRAMIENTO PARA TURNERO INGRESO PRINCIPAL", con destino al Hospital Zona Sureste Florencio Díaz, dependiente de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Infraestructura de esta Cartera, justifica la precitada compulsa.

Que se incorporan Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancias de su publicación en el Portal Web de Compras de la Provincia e invitación a firmas del ramo y Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de UNA (01) firma oferente a saber: María José López Lozano, acompañando las mismas la documentación respaldatoria.

Que a fs. 58/59 se incorporan planillas de verificación de requisitos

formales y comparativa de precios, donde consta que la firma oferente, presenta oferta conveniente, agregándose a fojas 54 el Visto Bueno Técnico de la Dirección General de Infraestructura, informando que la misma cumple con los requisitos técnicos de los pliegos.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2017/000028 por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$95.000,40); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario Nro. 305/14 de la Ley Nro. 10.155, lo dispuesto en el Anexo I al Decreto Nro. 676/16 y Art. 40 de la Ley de Presupuesto Nro. 10.410.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 02/17;

#### LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación para el "CERRAMIENTO PARA TURNERO INGRESO PRINCIPAL" con destino al

Hospital Zona Sureste Florencio Díaz, dependiente de esta Cartera Ministerial, a partir de la efectiva notificación de la orden de compra, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario Nro. 305/14 de la Ley Nro. 10.155, y en consecuencia, ADJUDÍCASE de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$95.000,40) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-001, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: CRA LAURA JUDITH JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/t2yb7B>

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Resolución N° 288

Córdoba, 21 de Abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0531-049748/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "OPTIMUS S.R.L." CUIT 30-71528806-7, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requerente, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 305/2017;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO

#### RESUELVE

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "OPTIMUS S.R.L.", CUIT 30-71528806-7, con domicilio en calle Av. 24 de Septiembre N° 1529, 2° Piso, Departamento "C" de Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a la señora María Cristina DÍAZ (D.N.I. N° 10.770.205) como Directora Técnica Responsable y al señor Gabriel Ángel COLAZO (D.N.I. N° 23.379.415), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

**POLICÍA DE LA PROVINCIA****Resolución N° 64792 - Letra:J**

Córdoba, 21 de abril de 2017.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-034244/2017 en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo de la Licitación Pública N°: 3/2017 realizada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2017".

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. ADJUDICAR a la firma "BLACK S.R.L." el renglón N°: 01 de la presente licitación, según su oferta Alternativa N°: 1 y por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 4.750.423), según el siguiente detalle:

BLACK S.R.L. OFERTA ALTERNATIVA N°: 1				
REGLON N°	Descripción	Cant.	P.U.	TOTAL
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL 2017.	1	\$ 4.750.423	\$ 4.750.423
TOTAL ADJUDICADO				\$ 4.750.423

2. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 02 (Alquileres y Derechos), Subparcial 02 (Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte) hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 4.750.423), del presupuesto vigente.

3. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ELÉVESE al Excelentísimo Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VÉLEZ, JEFE DE POLICÍA

**FE DE ERRATAS****MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO**

En nuestra edición del día 25/4/2017 publicamos la Resolución N° 17 donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación: <https://goo.gl/ojKAm9> - Dejamos así salvada dicha omisión